

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2023-00108, indicándose que el Centro de Conciliación dio respuesta al requerimiento realizado mediante auto de fecha 28 de noviembre de 2023. Sírvasse proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 099

PROCESO: VERBAL - RIA

RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00108

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO: MARYURY GLAVIS OCAMPO

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo de la referencia, se dispone agregar para que allí obre, informe proveniente del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable composición en el que se indica:

"El proceso de insolvencia de persona natural no comerciante del deudor de la referencia se encuentra finalizado por fracaso de la negociación conforme al acta de fecha 26 de enero de 2024, en ese sentido, el expediente se remitió al Juez segundo Civil Municipal de Manizales, para que aperture la liquidación patrimonial conforme a lo establecido en el artículo 563 del C.G.P.

En consecuencia, es deber del Despacho, conforme al numeral séptimo del artículo 565 ibidem, mantener suspendido el proceso ejecutivo adelantado en contra del deudor y remitir el expediente a dicho Juzgado para lo de su competencia".

Ahora bien, advertido el deber de suspensión del proceso, se indica que toda vez que el presente proceso no es de aquellos, el Despacho se reitera en lo indicado en auto de fecha 19 de diciembre de 2023, en el que resolvió recurso de reposición y dispuso:

"PRIMERO: REPONER el auto de fecha 08 de noviembre de 2023, proferido dentro del proceso VERBAL – RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE DADO EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING), instaurado por el BANCO DAVIVIENDA S.A contra la señora MARYURI

GLAVIS OCAMPO, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: DISPONER continuar con el trámite de cumplimiento de la sentencia de única instancia proferida el día 05 de septiembre de 2023 dentro del presente trámite.

Por secretaría comuníquese a la Inspección de Policía de Chinchiná, Caldas, a fin de que adelante el trámite correspondiente para el cumplimiento del Despacho Comisorio No. 016”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

J4P MCH

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 004 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b7218a747547d10f15645de29a68ece8c108a345fed9e5be94d0e961ebe3bf2**
Documento generado en 15/02/2024 03:12:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>